FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN TEJIDOS PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE GUARNE

UNIDAD PRODUCTIVA

PROYECTO DIRIGIDO A

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE GUARNE

2025

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Guarne - Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política qué: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Guarne viene realizando acciones para el cumplimiento de proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 "Por todos los que nos une" aprobado mediante el Acuerdo 006 del 20 de mayo de 20204, que tiene como fin crear escenarios de participación, empoderamiento y desarrollo integral de la comunidad, la superación de las brechas sociales y la transformación de la desigualdad, la promoción de la salud mental y la creación de habilidades para la generación de autonomía económica. Generando espacios de capacitación para el reconocimiento de habilidades, así como brindar a las mujeres guarneñas espacios de aprendizaje y autoconocimiento, para el mejoramiento de la calidad de vida.

Teniendo presente lo anterior y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por todos los que nos une" que tiene como objetivo central el desarrollo integral de los habitantes del municipio mediante programas potencializadores de las capacidades de las personas que les generen oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida, con un enfoque diferencial que logre garantizar la equidad; dicho enfoque diferencial cumple con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia en tanto se aproxima a promover y garantizar las condiciones suficientes y necesarias para que la igualdad sea real y efectiva sin lugar a ningún tipo de desigualdad o discriminación, la tarea corresponde a los diferentes entes municipales mediante la realización de acciones que lleven a la reducción de la brecha entre los sectores de la población, parte de esa tarea es la formación y empoderamiento de las mujeres a través de acciones y programas para la igualdad, la equidad y la no discriminación, en conjunto lo que se busca es garantizar los derechos de los individuos y grupos poblacionales.

Para la construcción de esa igualdad y equidad se hace necesario transformar los individuos por eso es necesario trabajar sobre el desarrollo social desde diferentes facetas en la comunidad del municipio de Guarne. Partiendo de la premisa de que para cambiar e impactar a la comunidad se debe partir de lo individual este proyecto busca producir cambios en las mujeres guarneñas de manera que tomen el control sobre sus vidas a través del empoderamiento individual, adquieran inteligencia emocional, habilidades manuales que puedan impactar en el territorio.

Las mujeres, que aunque tienen un papel activo en la sociedad guarneña aún hay retos en lo correspondiente al ofrecimiento de espacios de participación y formas creativas para que se vinculen en el desarrollo del territorio, en ese sentido existe la *política pública de equidad de género y plan de igualdad de oportunidades* mediante el acuerdo municipal 08 de 2015, que busca generar acciones

para la promoción de la equidad de género que les propenda el disfrute integral de los derechos de las mujeres y también, el empoderamiento de las mismas para la construcción de la paz, la convivencia y la autodeterminación, velando por la igualdad de oportunidades sin distinción de sexo.

Guarne es un municipio principalmente rural y que se ha configurado como un territorio receptor de víctimas de la violencia que ha sufrido el país durante décadas, en esa dimensión, la municipalidad debe garantizar la inclusión de dichas personas en diferentes dimensiones entre ellas el acompañamiento formativo, como también, obtener herramientas de dotación para brindar y alcanzar una capacidad instalada.

Es por esto, que con este proyecto se tiene como objetivo fortalecer las habilidades artesanales en tejido, bordado y costura de 150 mujeres del municipio de Guarne, Antioquia. A través de formación, dotación de insumos y estrategias de comercialización, se busca generar oportunidades económicas, promover el emprendimiento y reconocer el valor del trabajo artesanal en la región. Este proyecto se presenta a la Gobernación de Antioquia con el fin de obtener financiamiento para su implementación y garantizar su sostenibilidad.

GENERALIDADES

El Municipio de Guarne, Antioquia es un territorio ubicado en el Altiplano del Oriente Antioqueño, con una extensión de 153 Km², 59.710 habitantes y con una temperatura de 18" C que lo convierte en un clima apetecido para el disfrute. Con topografías diversas en sus suelos y una cercanía privilegiada de tan sólo 10 minutos que nos conecta con el Aeropuerto Internacional José María Córdova. Es una hermosa tierra rica en vegetación, fuentes hídricas, hermosos paisajes, gente cordial y solidaria, con una vocación cabuyera que actualmente se ha aquietado, pero conserva el garbo y la tenacidad para retomar esas tradiciones que otrora, lo convirtieron en un lugar donde la artesanía propia de fique representaba una fuente importante de ingreso.

Hoy cuenta con veredas donde la tradición ancestral de los silleteros, es un orgullo para nuestra gente y estamos en la construcción de rutas turísticas que podrán generar no sólo, el goce de conocer los orígenes de esta hermosa tradición, sino que permitirá el aprendizaje de la construcción de las mismas y garantizará que ese arte ancestral permanezca arraigado y vivo, no sólo en las familias que son parte de él, sino en los nativos y visitantes que retornan a sus orígenes a partir de la construcción de hermosas silletas, como parte esencial del contacto con la belleza de la naturaleza.

Pero Guame, no es sólo tradición, paisajes y bondad en su gente, también es uno de los corredores industriales más importantes de Departamento de Antioquia, aquí tenemos asentadas más de 4506 empresas grandes, medianas y nacientes, entre agrícolas, industriales, comerciales, financieras, ocasionales y de servicios que han encontrado en este suelo, el espacio óptimo para generar más y

mejores oportunidades de crecimiento industrial y por ende, oportunidades de empleo y de fortalecimiento del sector empresarial, visto no sólo como un gremio frío que se encamina a la producción y prestación de servicios, sino con un enfoque de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), en el que el retorno tenga un impacto beneficioso en el territorio y los ciudadanos que lo habitan.

LOCALIZACIÓN

El Municipio de Guarne está ubicado en la subregión del Oriente del Departamento de Antioquia, a una distancia de 23,1 km de la capital del departamento, Medellín. Su ubicación espacial está dada a los seis grados, 17 minutos, 55 segundos de latitud norte y a 75 grados, 24 minutos y 20 segundos de longitud Oeste de Greenwich.

En la actualidad es reconocida como "La Puerta del Oriente" y "Pueblo Comunero" La temperatura promedio de la zona urbana es de 18° C y su altura es de 2.150 metros sobre el nivel del mar, lo cual sitúa al Municipio en su totalidad en un clima considerado frío y todas sus tierras en el piso térmico de estas características.

Limita por el norte con los municipios de Copacabana, Girardota y San Vicente de Ferrer, por el este con San Vicente de Ferrer, por el sur con el municipio de Rionegro y por el oeste con el municipio de Medellín. De la misma manera, Guarne, está geográficamente entre el Valle de Aburrá y el Valle de San Nicolás, por lo que, al localizarse en la parte alta de estos dos valles, su condición geográfica le otorga una posición estratégica para el desarrollo del departamento, la región y el municipio.

El municipio de Guarne cuenta con un total de 37 veredas, siendo estas agrupadas en las Unidades de Planificación Rural, de las veredas existentes, se seleccionarán 11 veredas para que 150 mujeres del municipio sean beneficiadas, las localidades son: Vereda El Colorado, Sango, San José, Brizuela, Barro Blanco, Piedras Blancas, Berracal, Toldas, María Auxiliadora, La Enea y Yolombal.

ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo Nacional

- (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa.

- 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

Línea.

- Seguridad humana y justicia social

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

- "Por Antioquia Firme" 2024 – 2027.

Estrategia.

- Línea estratégica 2.-Cohesión desde lo social.

Programa.

- Programa 2.2.2. Sistema Departamental del Cuidado
- Programa: 2.2 Inclusión social: Curso de vida, familia y diversidad
- Programa: 2.2.1. Antioquia firme y para todas

Plan de Desarrollo Municipal

- "Por todo lo que nos une" 2024 - 2027
- Línea 1. Nos une la Educación, la Cultura, el Desarrollo Humano Integral y Social
- Componente 2.1. Inclusión Social: Dirección de Vida, Familia y Diversidad
- Programa 1.2.1 Mujeres liderando la transformación
- Producto: 1.2.1.1 Acciones para la promoción de la Igualdad de oportunidades para las mujeres.
- Indicador Estrategias de promoción de la garantía de derechos implementadas

Acuerdo 018 del 2023

- Se prioriza el apoyo al emprendimiento de mujeres cabeza de hogar y asociaciones de mujeres, el fomento y acompañamiento a las ideas de emprendimiento empresarial, incubación de medidas y pequeñas empresas, ferias de emprendimiento e innovación, así como la implementación de la oficina de emprendimiento y la creación de un fondo de emprendimiento.

Política Pública de Género Acuerdo 08 del 30 de noviembre del 2015

- Adoptar la Política Pública de Equidad de Género y su Plan de Igualdad de Oportunidades anexo al presente Decreto; con el propósito de generar las condiciones de inclusión necesarias para consolidar en el Municipio de Guarne una cultura de la Equidad que promueva el desarrollo humano, fomenta la plena ciudadanía de las mujeres y garantice la concreción de sus derechos, a través de la corresponsabilidad institucional e intersectorial desde los enfoques de desarrollo territorial, de género, diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación y construcción de paz.

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE PROBLEMA

A lo largo de los últimos siete años, las mujeres artesanas del municipio de Guarne han participado en procesos formativos en técnicas de tejido, bordado y costura. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para consolidar unidades productivas sostenibles debido a la falta de recursos económicos y materiales. La mayoría de las participantes pertenecen a los estratos 1 y 2, lo que limita su capacidad para adquirir insumos, herramientas especializadas y acceder a mercados que valoren su trabajo.

A pesar de contar con conocimientos y habilidades en el arte del tejido y la costura, estas mujeres enfrentan múltiples barreras para transformar su talento en una fuente estable de ingresos. Muchas de ellas son madres cabeza de hogar, víctimas de violencia basada en género o enfrentan situaciones de vulnerabilidad económica y social. En este contexto, la falta de acceso a capital, la inexistencia de canales de comercialización adecuados y la escasez de apoyo institucional han impedido que estas mujeres logren la independencia económica que necesitan para mejorar su calidad de vida.

El tejido artesanal es una tradición que no solo representa una fuente de ingresos, sino que también fortalece la identidad cultural de la comunidad y fomenta la cohesión social. Sin embargo, en Guarne, este conocimiento se encuentra en riesgo de perderse si no se implementan estrategias efectivas de apoyo. Es fundamental crear oportunidades que permitan a estas mujeres acceder a insumos de calidad, capacitaciones especializadas y espacios de comercialización donde puedan visibilizar y vender sus productos a un precio justo.

Para sustentar las oportunidades de mercado que ofrece el municipio, se presentan las siguientes cifras actualizadas sobre la comercialización de productos artesanales elaborados por la Red de Mujeres Tejedoras de Guarne:

1. Ferias Locales (Oportunidad de Mercado Recurrente)

- Frecuencia: 2 veces al mes (2 días continuos, todo el año).
- Organizador: Secretaría de Productividad y Medio Ambiente.
- Público: Habitantes locales y veraneantes.
- Ventas promedio por fin de semana: $500.000 a $1.000.000 (varía según temporada).

2. Eventos Especiales (Alto Impacto Comercial)

- Feria de las Flores (Fincas Silleteras):
- Ventas concretadas: $5.000.000.
- Día Internacional de la Mujer:

-70 souvenirs vendidos: $4.900.000.

- Diciembre (temporada navideña):
- 190 bolsas ecológicas (pintadas/sublimadas): $5.600.000.

3. Canales Alternativos de Venta

- Ventas individuales: Mercado externo y allegados.
- Pedidos institucionales:
- Souvenirs para eventos municipales.

Según el potencial de Mercado a Fortalecer, los datos evidencian que:

- Existe demanda consolidada en ferias locales y eventos masivos.
- Las ventas en temporadas altas (Flores, Día de la Mujer, Navidad) superan $4 millones por evento.
- La vinculación con la administración municipal (pedidos institucionales) es un canal estratégico.

Desde una perspectiva más amplia, el empoderamiento económico de las mujeres no solo beneficia a las participantes directas del proyecto, sino que también impacta positivamente a sus familias y comunidades. La independencia financiera de las mujeres ha sido identificada como un factor clave en la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar familiar y el fortalecimiento del tejido social. Por ello, este proyecto busca proporcionar herramientas concretas que les permitan a las mujeres de Guarne consolidar emprendimientos sostenibles y mejorar sus condiciones de vida.

Además, el proyecto responde a la necesidad de reconocer y valorar el trabajo artesanal como una actividad productiva y culturalmente significativa. En un mundo donde la producción industrial ha desplazado muchas tradiciones artesanales, es crucial fortalecer y promover el arte del tejido como una alternativa viable para la generación de ingresos. A través de este programa, se busca garantizar que las mujeres artesanas de Guarne puedan mantenerse activas en este sector, asegurando la continuidad de sus conocimientos y habilidades para futuras generaciones.

En conclusión, este proyecto no solo aborda la necesidad de brindar formación técnica y dotación de insumos, sino que también se centra en la generación de oportunidades económicas reales y sostenibles para las mujeres de Guarne. Con su implementación, se pretende reducir la dependencia económica, fomentar el emprendimiento, preservar la tradición artesanal y mejorar la calidad de vida de las participantes y sus familias.

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

La falta de apoyo financiero ha limitado la expansión de sus capacidades productivas y comerciales. Pese a su talento y conocimientos en tejido, bordado y costura, las mujeres del municipio no han podido transformar su labor en una fuente estable de ingresos, afectando su calidad de vida y sostenibilidad económica.

Para fortalecer el análisis de causas directas que justifican la intervención, se presenta la siguiente caracterización socio-demográfica de las mujeres de la Red de Tejedoras de Guarne, basada en datos actualizados:

En total son 150 distribuidas en 120 mujeres de 11 veredas y 1 grupo de 30 mujeres en el área urbana. Los siguientes son los datos actualizados con respecto a los grupos.

Perfil demográfico

- Ubicación: Área rural-urbana (articulación entre campo y ciudad).
- Edades: Entre 20 y 90 años (multigeneracional, con predominio de adultas y mayores).
- Estado civil: 50% de cabezas de hogar (vinculación a dinámicas familiares tradicionales). 30% son casadas. 20% viven solas.
- Maternidad: 80% tienen hijos (alta carga de cuidado).

Nivel Educativo y Económico

- Escolaridad: 80% tienen estudios básicos o secundarios. Solo 40% cuenta con formación

técnica o complementaria.

- Ocupación: 80% se dedican principalmente a trabajo de cuidado no remunerado. Sólo el 20% reciben ingresos por pensión (mayores de edad).

La caracterización confirma que el proyecto:

- Fortalecerá autonomía económica: Al generar ingresos a través de la comercialización artesanal.
- Reducirá brechas de género: Al visibilizar y remunerar su trabajo.
- Incluirá enfoque generacional: Con estrategias adaptadas a jóvenes, adultas y mayores.

ÁRBOL DE PROBLEMA

- **Problema central:** Las mujeres artesanas de Guarne no logran consolidar unidades productivas sostenibles en tejido, bordado y costura debido a la falta de recursos, apoyo institucional y oportunidades de comercialización.

- **Causas directas**

 - Falta de financiamiento y acceso a insumos: Las mujeres no cuentan con recursos para comprar herramientas y materiales de calidad y las mujeres no cuentan con líneas de crédito accesibles para impulsar sus emprendimientos.
 - El 80% no tiene ingresos estables (dependen de actividades esporádicas o cuidado no remunerado).
 - Solo el 20% accede a pensiones, evidenciando vulnerabilidad en mujeres mayores.
 - El 60% no tiene formación especializada, limitando su acceso a empleos formales.
 - Presencia de mujeres mayores de 60 años con necesidad de inclusión productiva.
 - La mayoría de las beneficiarias contempladas para el proyecto, combina cuidado de hijos, labores domésticas y producción artesanal sin remuneración equitativa.
 - Ausencia de canales de comercialización adecuados: No hay vitrinas comerciales para vender sus productos de forma organizada y falta de plataformas digitales y estrategias de mercadeo para la venta.
 - Débil asociatividad y redes de apoyo: Falta de organización en cooperativas o asociaciones para mejorar la producción y ventas y escasa capacitación en modelos de negocio y gestión de emprendimientos.
 - Baja visibilización del trabajo artesanal: El arte del tejido no es reconocido como una actividad productiva rentable y desvalorización del trabajo artesanal dentro del mercado.

- **Efectos directos**
 - **Dependencia económica y precarización del trabajo:** Muchas mujeres dependen

económicamente de terceros y las artesanas reciben ingresos bajos y esporádicos.

- **Pérdida del conocimiento y la tradición artesanal:** Se deja de transmitir el conocimiento del tejido y bordado a las nuevas generaciones y el desinterés de las mujeres jóvenes por aprender estas técnicas aumenta.
- **Falta de empoderamiento y autonomía económica:** Baja autoestima y confianza de las mujeres en sus capacidades productivas y las mujeres permanecen en contextos de vulnerabilidad económica y social.
- **Desigualdad de oportunidades en el acceso a mercados:** Productos artesanales locales no logran competir con productos industriales.

OBJETIVO

- Desarrollar habilidades artesanales con tejidos en 150 mujeres del municipio de Guarne, promoviendo la generación de ingresos y el emprendimiento como herramientas para mejorar su calidad de vida, reconocimiento y visibilización.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Continuidad en el proceso formativo de bordado, tejido y costura en las mujeres del municipio de Guarne.
- Promover la asociatividad y la creación de redes de apoyo para la comercialización de productos elaborados.
- Fomentar el emprendimiento mediante talleres en marketing, creación de marca y estrategias de venta.
- Sensibilizar a las beneficiarias sobre el valor del trabajo artesanal como patrimonio cultural y económico.
- Dotar con insumos y materiales en bordado, tejido y costura para la elaboración de los productos.

POBLACIÓN OBJETIVO

En el municipio de Guarne existe la Red de Mujeres Tejedoras actualmente **120 mujeres tanto rurales**

como urbanas que llevan trabajando 7 años en temas de bordados, costura y tejidos con miras a que se logren visibilizar a nivel municipal y regional.

Las 120 mujeres guarneñas beneficiarias actualmente son de las veredas El Colorado, Sango, San José, Brizuela, Barro Blanco, Piedras Blancas, Berracal, Toldas, María Auxiliadora, La Enea, Yolombal y se vincularon 30 mujeres nuevas en el proceso para brindarles oportunidades a más mujeres.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

El proyecto plantea como solución el fortalecimiento de las habilidades artesanales en tejido, bordado y costura para 150 mujeres del municipio de Guarne, mediante un proceso integral que incluya formación, dotación de insumos, desarrollo de capacidades comerciales y asociatividad. Con este enfoque, se busca transformar el talento de las mujeres en una fuente sostenible de ingresos, reduciendo su vulnerabilidad económica y promoviendo su empoderamiento.

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA

La estrategia se basa en cuatro componentes clave:

Formación en Tejido Artesanal: Talleres teórico-prácticos en técnicas avanzadas de bordado, tejido y costura, con el acompañamiento de expertas en el área.

Desarrollo de Competencias Comerciales y del Ser: Capacitaciones en marketing, diseño de marca, ventas digitales y estrategias de fidelización de clientes. También se incluirá un módulo de salud mental para fortalecer la autoestima y el bienestar de las beneficiarias.

Asociatividad y Trabajo en Red: Creación de cooperativas o redes de trabajo colaborativo para mejorar la producción y comercialización de productos.

Dotación de Insumos y Herramientas: Entrega de materiales esenciales como hilos, telas, agujas, máquinas de coser y otros implementos para garantizar la continuidad del trabajo artesanal.

COSTO DE LA ALTERNATIVA

El costo estimado para la ejecución del proyecto es de **$150.000.000 COP**, cubriendo formación, insumos, acompañamiento técnico, visibilización comercial y gestión del proyecto.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

- **Gobernación de Antioquia:** Financiamiento solicitado a través de fondos para el

fortalecimiento económico de la mujer.

- **Alcaldía de Guarne:** Apoyo logístico y administrativo para la implementación del proyecto.
- **Entidades aliadas:** Posible articulación con organizaciones que promuevan el emprendimiento femenino.

PRESUPUESTO DETALLADO

PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO				
Formación y honorarios capacitaciones	**Und Medida**	**Cantidad**	**Precio Unit**	**Precio Total**
Componente 1: Formación en Tejido Artesanal				
• Talleres prácticos en técnicas básicas y avanzadas de bordado, tejido y costura (staff de apoyo, insumos logísticos, refrigerios,	Und	12	$ 1.200.000	$ 14.400.000

profesional acorde a la temática, ambientación)						
• Capacitación en el uso de materiales sostenibles y de alta calidad. (staff de apoyo, insumos logísticos, refrigerios, profesional acorde a la temática, ambientación)	Und	2	$	1.300.000	$	2.600.000
• Elaboración de piezas representativas como bolsos, tapetes, accesorios y decoraciones. (Elaboración de tapiz artesanal) (staff de apoyo, refrigerios, profesional acorde a la temática, ambientación)	Und	12	$	1.250.000	$	15.000.000
Componente 2: Desarrollo de Competencias Comerciales y del ser						
• Capacitación de posicionamiento de la marca Red de Mujeres Tejedoras, diseño de catálogos y estrategias de fidelización de clientes. (staff de apoyo, insumos logísticos, refrigerios, profesional acorde a	Und	4	$	2.500.000	$	10.000.000

la temática, ambientación)				
• Visibilización y posicionamiento de las redes sociales de la Red de Mujeres Tejedoras. (staff de apoyo, insumos logísticos, refrigerios, profesional acorde a la temática, ambientación)	Und	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
Componente 3: Asociatividad y Trabajo en Red (Feria)				
• Encuentro de intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre las participantes. (staff de apoyo, insumos logísticos, refrigerios, profesional acorde a la temática, ambientación)	Und	1	$ 4.860.800	$ 4.860.800
• Diseño de un plan de sostenibilidad para asegurar la continuidad del proyecto. (staff de apoyo, refrigerios, profesional acorde a la temática)	Und	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000

Componente 4: Capacitación en la apropiación del ser dentro del hacer (staff de apoyo, insumos logísticos, refrigerios, profesional acorde a la temática, ambientación)	Und	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
• Formación en herramienta para la salud mental de las mujeres (staff de apoyo, insumos logísticos, refrigerios, profesional acorde a la temática, ambientación)	Und	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
Elaboración de Ruana silletera y Poncho guarneño artesanales	**Und Medida**	**Cantidad**	**Precio Unit**	**Precio Total**
Monde Individual para cada participante	unidad	150	$ 23.000	$ 3.450.000
Metro de lino natural	Metro	150	$ 18.000	$ 2.700.000
Hilo perlé 24 unidades en distintos colores	tambor	3600	$ 8.372	$ 30.139.200
Lanas 300 ovillos en 5 distintos colores (para Stock unidad de producción)	100 grs	1.500	$ 3.000	$ 4.500.000
Tela 100 metros lino natural, (para stock unidad de produccion)	1 metro	100	$ 20.000	$ 2.000.000

Lana cisne 50 gr en 5 colores distintos	50 grs	750	$ 15.000	$ 11.250.000
Maquinaria plana	Unidad	2	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000
Material publicitario y branding: Diseño de logotipo o marca Etiquetas o empaques con identidad de marca Diseño de imagen para redes sociales y medios digitales Pendones o roll-ups Servicios de diseño gráfico o audiovisual.	Global	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Acompañamiento y seguimiento: Visitas y evaluación del uso adecuado de insumos. Registro del avance de las participantes. Encuestas de satisfacción y evaluación de aprendizaje.	Días	175 días Sin superar El 12 de dic	$ 2.000.000	$ 8.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO PROYECTO GUARNE				**$ 150.000.000**

ESPECIFICACIÓN DEL KIT A ENTREGAR

- 1 molde o patrón para la elaboración de poncho guarneño o Ruana silletera.
- 1 metro de lino natural de 1,50 de ancho.

- 24 unidades de hilos perlen en distintos colores.
- 750 gr de lana Cisne en 5 distintos colores (50 gr cada uno)
- 2 ovillos de lana cisne (100gr cada uno)
- 80 cm de tela lino natural

APORTE DEL MUNICIPIO DE GUARNE PARA PROYECTO FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN TEJIDOS PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

DESCRIPCION APORTE	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR	TOTAL, VALOR
Profesional en Psicología Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia en trabajo comunitario o con enfoque de género para el acompañamiento psicosocial, fortalecimiento emocional y trabajo en autoestima, empoderamiento y manejo de emociones.	1	175 días sin superar el 12 de diciembre de 2025	$ 5.000.000	$ 20.000.000
Profesional en Trabajo Social, con tarjeta profesional vigente.	1	175 días sin superar el 12 de diciembre de 2025	$ 4.750.000	$ 19.000.000

Experiencia: Mínimo 2 años en intervención comunitaria, desarrollo social o proyectos con enfoque de inclusión para acompañamiento y asesoría técnica del proyecto				
Profesional o tecnólogo/a en Diseño de Moda o Diseño de Producto, con énfasis en tejidos, textiles o afines. Mínimo 1 años en desarrollo de productos textiles o moda artesanal, con experiencia en trabajo colaborativo o procesos de formación con comunidades.	1	175 días sin superar el 12 de diciembre de 2025	$ 5.000.000	$ 20.000.000
TOTAL				**$59.000.000**
NOTA EL CONTRATO DE LOS PROFESIONALES ES BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				

Componente / Actividades

Componente 1: Formación en Tejido Artesanal

- Talleres prácticos en técnicas básicas y avanzadas de bordado, tejido y costura

Ficha Técnica del Taller	
Contenidos:	**Modalidad**:
Introducción a las herramientas y materiales. Técnicas básicas de bordado: puntadas simples, nudos y patrones básicos. Fundamentos del tejido: puntos básicos y creación de patrones. Técnicas avanzadas de tejido: tejidos en espiral, combinaciones de texturas y acabados. Costura básica: reparación de prendas, dobladillos y ajustes.	Presencial (Con cobertura rural y urbana) **Duración:** Total: 24 horas. 12 sesiones cada una de 2 horas, impartidas entre la zona urbana y la zona rural **Temáticas para trabajar**:
Metodología:	Técnicas tradicionales y modernas. Aplicaciones prácticas en moda y decoración. Creatividad y diseño en proyectos textiles.
Clases prácticas. Ejercicios individuales y en grupo. Uso de guías visuales. Retroalimentación para cada participante.	

- Capacitación en el uso de materiales sostenibles.

Ficha Técnica del Taller	
Contenidos:	**Modalidad**:
Conceptos clave: sostenibilidad, impacto ambiental, ciclo de vida del producto. Beneficios del uso de materiales sostenibles. Buenas prácticas de manipulación.	Presencial (Con cobertura rural y urbana) **Duración:** Total: 4 horas.

Metodología:	2 sesiones cada una de 2 horas, impartidas entre la zona urbana y la zona rural
Sesiones participativas y experienciales Ejercicios individuales y en grupo. Uso de guías visuales. Identificación y evaluación de materiales sostenibles.	**Temáticas para trabajar**: ¿Qué es sostenibilidad? Diferencia entre materiales sostenibles y tradicionales. Reutilización y reciclaje creativo de materiales.

- Elaboración de piezas representativas como bolsos, tapetes, accesorios y decoraciones. (Elaboración de tapiz artesanal)

Ficha Técnica del Taller	
Contenidos:	**Modalidad**:
Sesiones participativas y experienciales Estructuras básicas: aros, mallas, soporte. Técnicas de tejido y anudado. Forrado y diseño de la ruana Tapetes decorativos: técnicas de tejido o ensamblado.	Presencial (Con cobertura rural y urbana) **Duración:** Total: 24 horas. 12 sesiones cada una de 2 horas, impartidas entre la zona urbana y la zona rural **Temáticas para trabajar**:
Metodología:	Diseño artesanal con identidad cultural.
Sesiones participativas y experienciales Ejercicios individuales y en grupo. Uso de guías visuales. Identificación y evaluación de materiales sostenibles.	Aplicaciones prácticas en moda y decoración. Creatividad y diseño en proyectos textiles.

- Insumos para la elaboración del material de piezas artesanales para las 150 mujeres

Componente 2: Desarrollo de Competencias Comerciales y del ser

- Capacitación de posicionamiento de la marca Red de Mujeres Tejedoras, diseño de catálogos y estrategias de fidelización de clientes.
- Visibilización y posicionamiento de las redes sociales de la Red de Mujeres Tejedoras.

Ficha Técnica del Taller	
Contenidos:	**Modalidad**:
Reconocimiento de talentos, habilidades y áreas de mejora, para la visibilización de la RED de Mujeres Tejedoras.	Presencial (Con cobertura rural y urbana)
Empaque, exhibición y comunicación del valor del producto.	**Duración:**
Identidad del producto y propuesta de valor. Técnicas básicas de venta.	Total: 16 horas.
Metodología:	8 sesiones cada una de 2 hora, impartidas entre la zona urbana y la zona rural
Sesiones participativas y experienciales	**Temáticas para trabajar**:
Ejercicios individuales y en grupo.	Capacitación de posicionamiento de la marca Red de Mujeres Tejedoras, diseño de catálogos y estrategias de fidelización de clientes.
Uso de guías visuales.	Acompañamiento en la creación de la vitrina comercial
Identificación y evaluación de materiales sostenibles.	Formación en herramienta para la salud mental de las mujeres: El Ser, en el Hacer.

Componente 3: Asociatividad y Trabajo en Red

- Encuentro de intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre las participantes.
- Diseño de un plan de sostenibilidad para asegurar la continuidad del proyecto.

Ficha Técnica del Taller

Contenidos:	**Modalidad**:
Encuentro de intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre las participantes. Diseño de un plan de sostenibilidad para asegurar la continuidad del proyecto.	Presencial (Con cobertura rural y urbana)
	Duración:
	Total: 6 horas. 3 sesiones cada una de 2 hora, impartidas entre la zona urbana y la zona rural
Metodología:	**Temáticas para trabajar**:
Sesiones participativas y experienciales Jornada asociativa tipo red de negocios Uso de guías visuales.	Posicionamiento de la marca Red de Mujeres Tejedoras en trabajo colaborativo

Componente 4: Capacitación en la apropiación del ser dentro del hacer (staff de apoyo, insumos logísticos, refrigerios, profesional acorde a la temática, ambientación)

Ficha Técnica del Taller	
Contenidos:	**Modalidad**:
Construcción de una autoestima positiva para el empoderamiento. Manejo de emociones en contextos personales y laborales. Formación en herramienta para la salud mental de las mujeres	Presencial (Con cobertura rural y urbana)
	Duración:
	Total: 10 horas. 5 sesiones cada una de 2 hora, impartidas entre la zona urbana y la zona rural
Metodología:	**Temáticas para trabajar**:
Sesiones participativas y experienciales Ejercicios individuales y en grupo. Sesiones participativas y experienciales	Herramientas de salud mental y fortalecimiento

Componente 5: Dotación

- Insumos y herramientas para la continuidad en la elaboración de productos de tejido, bordado y costura.

CRONOGRAMA DETALLADO DEL PROYECTO	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
Componentes y Otras Actividades	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Componente 1: Formación en Tejido Artesanal			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Componente 2: Desarrollo de Competencias Comerciales		x	x			x	x			x	x			x	x	
Componente 3: Asociatividad y Trabajo en Red														x	x	x
Componente 4: Capacitación en la apropiación del ser dentro del hacer			x				x				x		x		x	
Componente 5: Dotación		x				x				x				x		
Material publicitario y branding			x	x			x	x			x	x			x	x
Acompañamiento y seguimiento		x	x			x	x			x	x			x	x	

Alcance /meta / requerimiento

Alcances

- Empoderar a 150 mujeres como artesanas emprendedoras, capaces de generar ingresos mediante sus habilidades.
- Contribuir al reconocimiento del trabajo artesanal como una actividad productiva y valiosa que fomente el patrimonio cultural del municipio.
- Fortalecer el tejido social a través del trabajo asociativo y la cooperación comunitaria.
- Apropiación de las mujeres del patrimonio cultural a través de una veeduría responsable de las mujeres.

Metas

- Capacitar al 100% de las participantes en técnicas de bordado, tejido y costura.
- Lograr que al menos el 70% de las beneficiarias comercialicen sus productos al cabo de 175 días sin superar el 12 de diciembre de 2025
- Conformar grupos asociativos para la producción y comercialización colaborativa.
- Reducir en un 40% la dependencia económica de las beneficiarias gracias a la generación de ingresos propios.

Presupuesto por Gobernación
150.000.000

Presupuesto por el municipio
59.000.000

Duración
175 días sin superar el 12 de diciembre de 2025

ANÁLISIS DE RIESGOS

El desarrollo del proyecto puede enfrentar algunos riesgos, que han sido identificados junto con sus estrategias de mitigación:

Riesgo	Descripción	Estrategia de Mitigación
Falta de interés de las beneficiarias	Algunas mujeres pueden no completar el proceso de formación.	Generar incentivos y estrategias motivacionales para aumentar la participación.
Dificultades en la comercialización de productos	Falta de acceso a mercados adecuados para la venta de los productos.	Crear alianzas estratégicas con tiendas locales, mercados campesinos municipales y departamentales y plataformas digitales como instagram, facebook y otras.
Problemas de movilidad	Las veredas pueden presentar dificultades de acceso para capacitadores y beneficiarias.	Planificación logística anticipada y establecimiento de puntos estratégicos de encuentro.
Falta de sostenibilidad del proyecto	Una vez finalizado, las mujeres pueden tener dificultades para continuar con la producción.	Desarrollo de planes de negocio y asociatividad para garantizar la sostenibilidad.

Para mitigar posibles dificultades en la comercialización de los productos elaborados por la Red de Mujeres Tejedoras de Guarne, se proponen las siguientes estrategias y alianzas clave, aprovechando las oportunidades del territorio:

1. Alianzas Locales con el Sector Turístico.
El municipio de Guarne cuenta con una Mesa de Turismo en crecimiento, lo que abre oportunidades para:

Hoteles, Glamping y Restaurantes:

- Exhibición y venta de productos artesanales (ej.: souvenirs, bolsas ecológicas) como parte de la experiencia turística.
- Colaboración en paquetes turísticos que incluyan participación de las mujeres con su actividad artesanal.

Eventos Turísticos:

- Participación en ferias locales y regionales promovidas por la Mesa de Turismo. Ej.: participación de Antioquia Mágica.

- Ventaja: El incremento del turismo en la región (+15% anual según datos municipales) amplía el mercado potencial para las ventas.

2. Plataformas de Venta Digital:
Para diversificar canales y llegar a mercados más amplios:

Tiendas Online:

- Aliarse con plataformas como Artesanías de Colombia, Mercado Libre o tiendas locales especializadas en productos hechos a mano.

Redes Sociales:

- Crear perfiles en Instagram y Facebook para mostrar catálogos y recibir pedidos directos.
- Uso de WhatsApp Business y otros canales para ventas por encargo.
 Ejemplo exitoso: Las ventas en la Feria de las Flores ($5.000.000) demuestran que hay demanda de productos artesanales en eventos masivos, lo que puede replicarse en plataformas digitales.

3. Vinculación con Empresas del Oriente Antioqueño

- En la región hay más de 750 empresas (industriales, comerciales y de servicios) que podrían

apoyar desde la Responsabilidad Social Empresarial (RSE):

Regalos Corporativos:

- Souvenirs artesanales para clientes o empleados (ej.: bolsas ecológicas, como las vendidas en diciembre por $5.600.000).

Patrocinios y Fondos:

- Gestión de recursos para capacitaciones o equipamientos a través de programas de RSE.
- Caso aplicable: Empresas como Fabricato o Frutera del Norte han apoyado iniciativas similares en otros municipios.

Diego Mauricio Grisales Gallego
Alcalde del Municipio de Guarne

Elaboro: Secretaria desarrollo social y familia: Lina Chaverra.
Reviso: Secretaria desarrollo social y familia: Victoria Vega
Aprobó: Secretaria General: Isabella Correa

CERTICADO PAZ Y SALVO PARAFISCALES

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía **N° 70.756.890** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL (ALCALDE)** del **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con **Nit: 890.982.055-7** certifico, que por los últimos seis meses y hasta la fecha, la entidad ha venido cumpliendo con todas las obligaciones derivadas por concepto de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos profesionales), así mismo, lo correspondiente a aportes parafiscales con la Caja de Compensación Familiar (Comfama), Instituto Colombiana de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos; de conformidad con las normas vigentes y sus modificaciones, Ley 100 de 1993 y la Ley 21 de 1982.

Esta certificación se expide a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social y Familia, para celebrar Convenio Interadministrativo con el Departamento de Antioquia, que tiene como objeto "Desarrollar habilidades artesanales con tejidos en 150 mujeres del Municipio de Guarne, promoviendo la generación de ingresos y el emprendimiento como herramienta para mejorar su calidad de vida, reconocimiento y visualización".

El presente certificado se expide a los once (10) días del mes junio de 2025, con destino al Departamento de Antioquia.

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
ALCALDE MUNICIPAL

Powered by CamScanner


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 70.756.890
GRISALES GALLEGO
APELLIDOS
DIEGO MAURICIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1982
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
02-SEP-2002 GUARNE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA
ÍNDICE DERECHO
A-0121400-01318746-M-0070756890-20220914
0085278004A 1
8505318109

Notaria Única

Carrera 52 No 49-55 Adriana María Ruiz Monsalve

Teléfono

Guarne Notaria 604-5577534

ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: EL DOCTOR DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO

CARGO: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUÍA, PERIODO 2024 - 2027.

En el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquía, República de Colombia a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), ante la suscrita NOTARIA ÚNICA DE GUARNE, **ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE,** se presentó el Doctor **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.756.890 de Guarne, con el fin de tomar posesión legal del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUÍA,** elegido popularmente el día 29 de Octubre del año 2023, para el periodo comprendido entre el Primero (1°) de Enero de 2.024 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2027.

Con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1.994, Artículo 122 de la Constitución política de Colombia, demás disposiciones jurídicas vigentes, La suscrita Notaria le tomo el juramento de rigor en los siguientes términos:

" **Jura usted ante Dios y promete a la Patria y a la comunidad de Guarne, a la que deberá gobernar: Cumplir fiel, cabal y lealmente con los deberes que le impone el cargo de Alcalde del Municipio de Guarne: Acatar, defender y**

hacer respetar la constitución, las leyes de la República, las Ordenanzas y los Acuerdos?"

Respondió el juramentado: "**SI JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"**. Además, Juró y prometió cumplir con las funciones que el cargo le impone.

Concluyo la suscrita Notaria: "**Si así lo hicieres Dios la Patria, y la comunidad os lo premien, sino el y ella os lo demanden."**

Queda de esta manera legalmente posesionado en el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE-ANTIOQUÍA.**

Se anexan los siguientes documentos que fueron presentados previamente para la posesión por el interesado.

1- Fotocopia de la cédula de ciudadanía correspondiente al número 70.756.890, expedida en Guarne (Antioquia).

2- Certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional del estado Civil, el 27 de Noviembre de 2023.

3- Declaración sobre el monto de sus bienes, y renta y las de sus hijos menores de edad no emancipados, de fecha Diciembre 27 de 2023.

4- Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales y de policía, expedido por La Policía Nacional de Colombia el 27 de Noviembre de 2023

5- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el 27 de Noviembre de 2023, (Ley 734 de 2002, Artículo 174).

6- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedida por la Contraloría General de La República de fecha 27 de Noviembre de 2023.

7- Fotocopia del Acto Administrativo que declara La Elección, expedida por la comisión Escrutadora; Credencial que lo acredita como alcalde Electo para el periodo 2024-2027.

8- Fotocopia del certificado de la ESAP, expedido el 15 de Diciembre de 2023.

9- Declaración juramentada de bienes y rentas. (Ley 190 de 1.995).

10- Formato Único de Hoja de vida (Ley 190 de 1.995, ley 443 de 1.998, modificada por la ley 909).

11- Declaración juramentada que donde consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha Diciembre 27 de 2023.

12- Certificado REDAM, de fecha 26 de diciembre de 2023

13- Certificado médico de aptitud física y mental.

14- Certificado de afiliación a EPS, de fecha 26 de Diciembre de 2023.

15- Certificado o tarjeta de su situación militar.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de dicha fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EL POSESIONADO

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO

C.C. 70.756.890 de Guarne

LA NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA GUARNE - ANTIOQUIA ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE NOTARÍA ÚNICA

ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE

Notaria Única

Carrera 52 No 49-55 Adriana María Ruiz Monsalve

		Teléfono
Guarne	Notaria	604-5577534

ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: EL DOCTOR DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO

CARGO: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUÍA, PERIODO 2024 - 2027.

En el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), ante la suscrita NOTARIA ÚNICA DE GUARNE, **ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE**, se presentó el Doctor **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.756.890 de Guarne, con el fin de tomar posesión legal del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUÍA,** elegido popularmente el día 29 de Octubre del año 2023, para el periodo comprendido entre el Primero (1°) de Enero de 2.024 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2027.

Con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 136 de 1.994, Artículo 122 de la Constitución política de Colombia, demás disposiciones jurídicas vigentes, La suscrita Notaria le tomo el juramento de rigor en los siguientes términos:

" **Jura usted ante Dios y promete a la Patria y a la comunidad de Guarne, a la que deberá gobernar: Cumplir fiel, cabal y lealmente con los deberes que le impone el cargo de Alcalde del Municipio de Guarne: Acatar, defender y**

5- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el 27 de Noviembre de 2023. (Ley 734 de 2002, Articulo 174).

6- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedida por la Contraloría General de La República de fecha 27 de Noviembre de 2023.

7- Fotocopia del Acto Administrativo que declara La Elección, expedida por la comisión Escrutadora; Credencial que lo acredita como aicalde Electo para el periodo 2024-2027.

8- Fotocopia del certificado de la ESAP, expedido el 15 de Diciembre de 2023.

9- Declaración juramentada de bienes y rentas. (Ley 190 de 1.995).

10- Formato Único de Hoja de vida (Ley 190 de 1.995, ley 443 de 1.998, modificada por la ley 909).

11- Declaración juramentada que donde consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha Diciembre 27 de 2023.

12- Certificado REDAM, de fecha 26 de diciembre de 2023

13- Certificado médico de aptitud física y mental.

14- Certificado de afiliación a EPS, de fecha 26 de Diciembre de 2023.

15- Certificado o tarjeta de su situación militar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **70.756.890**

GRISALES GALLEGO

APELLIDOS

DIEGO MAURICIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

02-SEP-2002 GUARNE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0121400-01318746-M-0070756890-20220914 **00852**78004A 1 8505318109

DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERES

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causas de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 201, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por la transgresión a las mismas en los artículos 26 No 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 No 1, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni tampoco la entidad territorial que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de intereses.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 10 días del mes de junio de 2025.

Nombre: Diego Mauricio Grisales Gallego
Cargo: Representante Legal - Alcalde
Documento de identidad: 70.756.890

Powered by CamScanner

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINACIACIÓN DE TERRORISMO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía **N° 70.756.890** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL (ALCALDE)** del **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con **Nit: 890.982.055-7**, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

No estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Concejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales e internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación de terrorismo.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 10 días del mes de junio de 2025.

Nombre: Diego Mauricio Grisales Gallego
Cargo: Representante Legal - Alcalde
Documento de identidad: 70.756.890

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970555708

(415)7707212489984(8020) 000001497055570 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 0 5 5	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE GUARNE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Guarne 3 1 8

41. Dirección principal
PAR PRINCIPAL CR 50 50 02

42. Correo electrónico contabilidad@guarne-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 1 0 0 2 5	6 0 4 5 5 1 0 6 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 8 3 3 0 9 1 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 0	1	4	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GRISALES GALLEGO DIEGO MAURICIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970555708

(415)7707212489984(8020) **000001497055570 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 0 5 5	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1	
73. Fecha	1 8 3 3 0 9 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 8 3 3 0 9 1 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 8 3 3 0 9 1 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14970555708

(415)7707212489984(8020) **000001497055570 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 0 5 5	7	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 0 7 5 6 8 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GRISALES	GALLEGO	DIEGO	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14970555708

(415)7707212489984(8020) **000001497055570 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 2 0 5 5	7	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 4 5 6 2 4 6		1 5 9 9 3 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ALZATE	SANCHEZ	LEIDY	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 1 1 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70756890 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/05/2025 03:41 PM

Código Verificación: **FQ64H52SKE**

Válida hasta: **14/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

NUEVA-GRANADA.

EL CONSTITUCIONAL DE ANTIOQUIA.

TRIM. 1.° | *Medellin, 13 de Octubre de 1855.* | NUM. 2.

CONTENIDO.

ORDENANZAS,

ARREGLANDO PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA.

SOBRE SUELDOS DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL.

CONCEDIENDO UNA PENSION AL SEÑOR JOSE IGNACIO ESCOVAR.

DESTINANDO UNA SUMA PARA LA REFACCION DEL PUENTE DE NARE.

CONCEDIENDO PRIVILEJIO PARA UN CAMINO DE LA ESTRELLA AL RIO CAUCA.

SOBRE ELECCIONES.

ORDENANZA 1.ª

(DE 14 DE SETIEMBRE 1855.)

Arreglando provisionalmente la Administracion de la Provincia.

LA LEJISLATURA CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA,

ORDENA:

Art. 1.° Miéntras se espiden i ponen en ejecucion la Constitucion i las ordenanzas que deben arreglar uniformemente el gobierno municipal de la Provincia, este se arreglará a lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art. 2.° Habrá en la Provincia los Circuitos municipales siguientes: primero de Medellin, segundo de Amagá, tercero de Antioquia, cuarto de Marinilla, quinto del Nordeste, sesto de Rionegro, sétimo de Salamina, octavo de Santarosa i noveno de Sopetran.

Art. 3.° El Circuito municipal de Medellin se formará de los distritos de Medellin, Barbosa, Belen, Cáldas, Copacabana, Envigado, Estrella, Hatoviejo, Eliconia, Itagüí, Jirardota, Sancristóbal i Santodomingo, i la aldea de la Plata: el de Amagá de los distritos de Amagá, Andes, Concordia, Fredonia, Jericó, Nuevacaramanta, i Titiribí: el de Antioquia de los distritos de Antioquia, Anzá, Buriticá, Cañasgórdas, Dabeiba, Ituango, Sabanalarga, Sanandres i Urrao, i de las aldeas de Barcenilla i Sanmateo adscritas la primera a Antioquia i la segunda a Anzá; el de Marinilla de los distritos de Marinilla, Cármen, Ceja de Guatapé, Peñol, San Cárlos, Santuario, i Vahos, i de las secciones territoriales de Cocorná i Canoas, la primera adscrita al distrito de Santuario i la segunda al de San Cárlos: el del Nordeste de los distritos de Amalfi, Nechí, Remédios, Sambartolomé, Yolombó i Zaragoza: el de Rionegro de los distritos de Rionegro, Ceja, Concepcion, Guarne, Retiro, Sanvicente, Santabárbara, i la seccion territorial de Sabalétas adscritas al distrito de Santabárbara: el de Salamina de los distritos de Sonson, Abejorral, Aguádas, Manizales, Neira, Pácora, Salamina i Sarjento, i de las secciones territoriales adscritas a algunos de estos distritos: el de Santarosa de los distritos de Angostura, Anorí, Belmira, Cáceres, Campamento, Carolina, Donmatías, Entrerios, Sampedro, Santarosa, Yarumal i Zea, i de las aldeas de Crúces i Sanjacinto adscritas la primera a Zea i la segunda a Belmira; i el de Sopetran de los distritos de Sopetran, Córdoba, Ebéjico, Liborina, Sacaojal i Sanjerónimo i de las aldeas de Quebradaseca i Sansebastian, adscritas la primera a Sopetran i la segunda a Sanjerónimo.

Art. 4.° El distrito de Córdoba erijido por el artículo anterior, tendrá los mismos límites que tenia cuando fué suprimido. El de Dabeiba se formará de las fracciones de Dabeiba i Frontino, i su cabecera será en la fraccion de Dabeiba.

Art. 5.° En los circuitos municipales de Antioquia, Nordeste, Salamina i Sopetran, habrá un funcionario denominado Prefecto, nombrado i amobible por el Gobernador.

Art. 6.° En cualquiera de los otros distritos municipales que se crean por esta ordenanza, habrá tambien un Prefecto nombrado i amobible por el Gobernador, siempre que este funcionario estime indispensable i urjente para la marcha de la Administracion la existencia de tal Prefecto.

Art. 7.° La residencia del Prefecto será en el lugar del respectivo Circuito municipal, que designe el Gobernador; pero podrá, cuando no contravenga a las órdenes, ejercer su autoridad i permanecer accidentalmente en cualquier punto de dicho Circuito municipal a donde lo llame el servicio público.

Art. 8.° El Gobernador podrá suprimir cualquiera de las prefecturas que establece esta ordenanza o estender sus límites.

Art. 9.° Son funciones de los prefectos; primera cuidar de que en la prefectura tengan su esacto cumplimiento la Constitucion i ordenanzas municipales i las providencias del Gobernador: segunda, comunicar a los Alcaldes, Rejidores i Correjidores existentes en la prefectura las órdenes del Gobernador; sin que por esto se prohiba a dicho Gobernador entenderse directamente con los espresados Alcaldes, Rejidores i Correjidores: tercera, desempeñar las comisiones i cumplir i hacer cumplir las órdenes que reciba del Gobernador relacionadas con la Administracion así municipal como política de los distritos, aldeas i demas secciones territoriales de la prefectura: cuarta, hacer que los Alcaldes, Rejidores i Correjidores i demas empleados municipales de la prefectura, cumplan esactamente con sus deberes, pudiendo hacer uso respecto de ellos, de los mismos medios compulsivos que por las ordenanzas municipales tenga el Gobernador: quinta, dictar las órdenes i resoluciones que no siendo contrarias a la Constitucion municipal i ordenanzas que rijan en la prefectura, considere necesarias para la mas cumplida ejecucion de las órdenes del Gobernador: sesta, cuidar de que las rentas i contribuciones públicas sean debidamente recaudadas i escrupulosamente atesoradas, o invertidas conforme las disposiciones que estén vijentes: sétima, cuidar de que en todos los ramos de la Administracion municipal se conserve el órden interior establecido: octava, dictar las medidas conducentes al restablecimiento del órden interior en el territorio de su mando, en caso de que haya sido alterado, conformándolas con las providencias que hubiere recibido del Gobernador: novena, comisionar a los Alcaldes, Rejidores, Correjidores, i demas empleados municipales de la prefectura para la ejecucion de aquellas órdenes del Gobernador que él no deba o no pueda ejecutar por sí mismo, bien por estar distante del punto donde deban ser cumplidas, bien por estar ocupado en otros negocios del servicio público, bien por otra causa que lo escuse: décima, suspender del ejercicio de su empleo, cuando lo juzgue conveniente, a los Alcaldes, Rejidores, Correjidores i Comisarios municipales existentes en el respectivo Circuito, dando a la mayor brevedad, cuenta al Goberna-

dor para que este resuelva sobre el particular: undécima, hacer uso de las atribuciones que en las estinguidas provincias de Antioquia i Córdoba han correspondido a los jefes municipales.

Art. 10. En el caso de suspension de los Alcaldes, Rejidores, Correjidores i Comisarios municipales, serán reemplazados conforme a las disposiciones municipales que rijan en la prefectura. Por deficiencia de estas el Cabildo nombrará al que deba reemplazar al Alcalde i el Prefecto al que deba reemplazar al Rejidor, Correjidor o Comisario municipal suspenso. Los así nombrados funcionarán durante la suspension del respectivo propietario.

Art. 11. El Prefecto es jefe inspector de policía en la Prefectura, estando subordinados a él en calidad de tal los Alcaldes, Rejidores, Correjidores i Comisarios municipales.

Art. 12. El Prefecto en la Prefectura en calidad de jefe inspector de policía, tiene los deberes i funciones que por las leyes i ordenanzas vijentes de policía tienen los jefes e inspectores de policía de los distritos, i está como ellos obligado a descubrir, perseguir i aprehender los delincuentes.

Art. 13. Los Prefectos examinarán i fenecerán las cuentas que examinaban i fenecian los jefes municipales; i en donde no haya Prefecto serán examinadas i fenecidas por el Contador de la Gobernacion.

Art. 14. Para el despacho de los negocios de su resorte tendrá el Prefecto un escribiente que será al mismo tiempo Secretario, i que gozará de un sueldo mensual hasta de treinta pesos pagaderos del Tesoro provincial.

Art. 15. Cada Prefecto podrá disfrutar de un sueldo hasta de cincuenta pesos mensuales a juicio del Gobernador.

Art. 16. En todos los distritos parroquiales en que el número de vocales del Cabildo no corresponda a razon de uno por cada quinientos habitantes; se completará este número con ciudadanos vecinos del distrito, elejidos por la Lejislatura. En ningun caso el número de vocales pasará de diez i seis, ni bajará de tres.

Parágrafo único. Lo dispuesto en este artículo no afectará la actual formacion de los Cabildos de los distritos existentes en el territorio de la estinguida Provincia de Córdoba.

Art. 17. Los vocales de los Cabildos de los distritos creados por esta ordenanza serán por la primera vez nombrados por la Lejislatura en la proporcion establecida en el artículo anterior. El Cabildo así formado nombrará los demas empleados municipales del distrito.

Art. 18. Los nombrados Prefectos i vocales del Cabildo tomarán posesion de su destino inmediatamente que reciban la comunicacion del nombramiento, prestando juramento ante el Alcalde del distrito, o ante tres testigos si el Alcalde no estuviere presente o embarazare la posesion.

Art. 19. Los cargos de Prefecto i de vocal del Cabildo son de aceptacion obligatoria, i nadie podrá escusarse de servirlos sinó por impedimento ficico legalmente comprobado ante la Gobernacion de la Provincia, i despues de haber tomado posesion del destino.

Art. 20. Suprímese el destino de jefe municipal. Los archivos de las oficinas de estos se entregarán por inventario a los respectivos Prefectos; i en los Circuitos municipales en donde no haya Prefectos, a la autoridad que designe el Gobernador.

Art. 21. Habrá en la Gobernacion de la Provincia los mismos empleados subalternos que en la estinguida Provincia de Medellin; i tanto el Gobernador como los demas empleados de dicha oficina, gozarán de las mismas asignaciones escepto el Contador el cual gozará de la asignacion de seiscientos pesos anuales. Los empleados de la Gobernacion son de libre nombramiento i remocion del Gobernador.

Art. 22. El Gobernador como ordenador de los gastos provinciales continuará haciendo uso de los créditos abiertos a los respectivos Gobernadores de las Provincias estinguidas. En consecuencia se pedirán a los respectivos responsables las cuentas de los créditos líquidos otorgados i las de gastos hechos con imputacion a ellas.

Art. 23. Los documentos i toda clase de papeles de los archivos de las estinguidas Gobernaciones de Antioquia i Córdoba que tengan relacion con asuntos municipales, serán remitidos inmediatamente por riguroso inventario al Gobernador de la Provincia.

Art. 24. Habrá una Administracion provincial de Hacienda, a cargo de un Administrador que residirá en Medellin. Esta Administracion tendrá los subalternos siguientes: un tenedor de libros i un oficial escribiente de libre nombramiento i remocion del Administrador. Tanto el Administrador como los subalternos disfrutarán de las asignaciones que ántes tenian los mismos empleados en la Provincia de Medellin.

Art. 25. El Administrador provincial asegurará su manejo a satisfaccion del Consejo provincial, i su aseguro será prévio a la posesion de dicho Administrador.

Art. 26. Las Administraciones provinciales de las estinguidas provincias de Antioquia, Córdoba i Medellin, quedan suprimidas i los respectivos responsables, deben remitir inmediatamente los archivos i fondos que existen en su poder a la Administracion provincial creada por el artículo anterior, i las cuentas de ordenacion de pago i de los gastos hechos por dichas Administraciones provinciales, al Contador de la Gobernacion para su exámen i fenecimiento.

Art. 27. Habrá un Administrador particular en cada uno de los Circuitos de Hacienda que cree el Gobernador de la Provincia, i estos empleados serán nombrados por él a propuesta del Administrador provincial; i desempeñarán bajo la responsabilidad de este.

Art. 28. Los Administradores particulares asegurarán su manejo a satisfaccion del Administrador provincial.

Art. 29. Se autoriza al Gobernador de la Provincia para que establezca Circuitos de Hacienda en los Circuitos municipales creados por el artículo segundo, en que lo estime necesario. El Gobernador señalará el sueldo que debe disfrutar cada uno de los Administradores de estos Circuitos, pero, tal sueldo no podrá esceder de cincuenta pesos mensuales.

Art. 30. El Administrador provincial será nombrado por la Lejislatura.

Art. 31. Los gastos de personal i material de la Administracion provincial i de las particulares de que trata esta ordenanza, se harán en los términos otorgados en los respectivos presupuestos de las estinguidas provincias.

Art. 32. Inmediatamente despues de sancionada esta ordenanza, la Lejislatura nombrará en calidad de interino un Personero provincial que tendrá respecto de la provincia de Antioquia las mismas atribuciones que respecto de la de Medellin se le daban al Personero de que trata la ordenanza 25 ª que espidió la Lejislatura de la estinguida Provincia de Medellin, sancionada en 17 de Enero de 1854. El destino de Personero provincial es de forzosa aceptacion.

Art. 33. El Consejo provincial creado por el artículo veintinueve de la Constitucion municipal de la estinguida Provincia de Medellin, continuará con las atribuciones que dicha Constitucion i las ordenanzas de la misma Provincia le concedian; pero se compondrá del Gobernador, del Administrador i el Personero provinciales, i del Contador i el Secretario de la Gobernacion.

Art. 34. Para los gastos que presupone la presente ordenanza se abre al Gobernador de la Provincia un crédito hasta de cincomil pesos imputables a los presupuestos del presente año, espedidos por las Lejislaturas de las estinguidas Provincias de Antioquia, Córdoba i Medellin.

Dada en Medellin a 13 de Setiembre de 1855—El Presidente, MARIANO OSPINA—El Secretario, *Marceliano Vélez.*

Gobernacion provincial de Antioquia—Medellin, a 14 de Setiembre de 1855.—Ejecútese.—[L.S.]—RAFAEL MARÍA JIRALDO—El Secretario, *Nestor Castro.*

ORDENANZA 2 ª
(DE 15 DE SETIEMBRE DE 1855)

Arreglando el personal i sueldos de los empleados del Tribunal del distrito.

LA LEJISLATURA CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA,

ORDENA:

CAPITULO I.
Del Tribunal del distrito.

Art. 1.° Habrá en la Provincia un Tribunal superior de distrito, compuesto de tres Majistrados jueces, que

ACUERDO 009

24 de mayo de 2022

«POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 025 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020»

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; y demás normas concordantes;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo Municipal 025 del 25 de noviembre de 2020, «**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**», el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para la enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal deberá anexar al respectivo Proyecto de Acuerdo, en el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa y/o de la enajenación, según sea el caso.

2. Certificado de tradición y libertad del predio de que trate la autorización, con una expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de presentación del Proyecto de Acuerdo.
3. Certificado de usos del suelo emitido por la Secretaría de Planeación Municipal.
4. Relación del avalúo, expedido por una entidad competente, del bien inmueble.
5. Las demás que determine la ley.

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin la plena observancia de los requisitos previamente señalados.

Parágrafo Segundo. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza, y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en sesiones ordinarias del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

JONATHAN GÓMEZ GIRALDO
Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA PATRICIA LLANO AGUDELO
Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 24 de mayo de 2022, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

CARLOS ADRIÁN OSPINA HURTADO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana (E)

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 24 de mayo de 2022, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XIII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

Remítase dos ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal

CARLOS ADRIÁN OSPINA HURTADO
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana (E)

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, 24 de mayo de 2022. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 24 de mayo de 2022. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.

EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal

Guarne

ACUERDO 025
25 de noviembre de 2020

MODIFICADO POR:
Acuerdo N° 009 del
24 de Mayo de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en los artículo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUARNE. La contratación pública que realice el Municipio de Guarne, deberá respetar los principios de la Constitución Política, especialmente los establecidos en los artículos 2 y 311, y las leyes que reglamenten la materia, en especial las normas del régimen municipal. Es el Alcalde Municipal, en tanto jefe de la Administración Municipal y Representante Legal del Municipio, quien tiene las facultades y atribuciones de adelantar la Contratación Pública del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. El Alcalde Municipal requiere autorización previa y expresa por parte del Concejo Municipal para contratar, conforme a los preceptos del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, para los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. Cuando la autorización solicitada por el Alcalde Municipal sea para la contratación de empréstitos, se deberá aportar, junto con el Proyecto de Acuerdo, en el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

Concejo Municipal de Guarne

1. Estudio de la capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las reglas contenidas en la ley 358 de 1997 y el artículo 14 de la ley 819 de 2003.
2. Estudio económico que demuestre la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su sujeción a los planes y programas de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
3. La proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Municipal, sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto o programa de inversión que se financiará con los recursos del crédito.
5. Certificado de la Secretaría de Hacienda Municipal donde conste la capacidad de endeudamiento del Municipio. El documento que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda deberá contener: a) Nivel de la Deuda, b) Endeudamiento, c) Capacidad de Pago, d) Sostenibilidad de la Deuda, e) Matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.
6. Copia del acta de la reunión del COMFIS Municipal, en el cual conste que se autorizó al Alcalde Municipal para la adquisición del crédito.
7. Certificado de la Secretaría de Planeación Municipal, donde se especifique que los programas y/o proyectos que serán financiados con los recursos del crédito, se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo, indicando programa, proyectos y productos y que los mismos se encuentren radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, de acuerdo a lo preceptuado por el decreto 111 de 1996.
8. Certificado expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde conste que la entidad territorial no se encuentra en mora por operaciones de crédito público contratadas con el Gobierno Central Nacional o garantizados por este (artículo 20 ley 819 de 2020).
9. Los demás que disponga la Ley.

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo segundo. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZACIÓN PARA COTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando la autorización que se requiera sea para la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras ordinarias y/o excepcionales, se deberá aportar, junto con el Proyecto de Acuerdo, en el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

Concejo Municipal de Guarne

Anexos vigencia futura ordinaria (art. 12, Ley 819 de 2003)

1. Acta del COMFIS Municipal autorizando al Alcalde el compromiso de vigencias futuras, con indicación del plazo, monto máximo, condiciones de las mismas respetado las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y detallando cada uno de los programas o proyectos de inversión que serán financiados usando este mecanismo.
2. En el acta del COMFIS, deberá contener la manifestación expresa que la autorización otorgada al Alcalde para adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo periodo de gobierno, salvo que se trate de proyectos de gastos de inversión que el Consejo de Gobierno previamente, y mediante acto administrativo, los haya declarado de importancia estratégica.
3. Certificación del Secretario de Planeación, en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados dentro del Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, proyecto y producto.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda, donde se exprese que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencia futura ordinaria y sus costos futuros de mantenimiento y administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio, es decir la capacidad de pago, como lo disponen las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 863 de 2003.
5. Certificación de la Secretaría de Hacienda del Municipio en donde conste que cada uno de los programas y proyectos de cuya vigencia futura se trata, cuentan con apropiación mínima del quince por ciento (15 %) en el presupuesto de la vigencia fiscal en la que se autorizan, si se cumple con las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y si los compromisos que se pretenden adquirir, desbordan o no la capacidad de endeudamiento del municipio.
6. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
7. Las demás que disponga la Ley.

Anexos Vigencia Futura Excepcional (art. 1 Ley 1483 de 2011)

1. Certificación del Secretario de Planeación Municipal, en la cual conste que los proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, de que tratan estas vigencias excepcionales, se encuentran viabilizados
2. Acta del COMFIS Municipal, en la que conste que se haya autorizado al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales, con indicación del plazo, el

Concejo Municipal de Guarne

monto, y condiciones de las mismas, y se detalle cada uno de los programas y proyectos de inversión que serán financiados usando este tipo de vigencias.

3. Certificación del Secretario de Planeación, en donde haga constar que los programas o proyectos objeto de la vigencia futura excepcional se encuentran radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y contemplados dentro del Plan de Desarrollo Municipal indicando el programa, proyecto y producto.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda, donde se exprese que los compromisos que se pretenden adquirir por la modalidad de vigencia futura excepcional y sus costos futuros de mantenimiento y administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, es decir la capacidad de pago, como lo disponen las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 863 de 2003.
5. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional, deberá aportarse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
6. Concepto del Consejo de Gobierno basado en un estudio de reconocido valor técnico que contemple la definición de las obras prioritarias de cuya ejecución se requiere comprometer vigencias futuras más allá del periodo constitucional del respectivo alcalde, cuando la vigencia futura excepcional supere el periodo de gobierno del Alcalde.
7. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico.

Parágrafo Segundo. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento.

Parágrafo Tercero. La autorización por parte del COMFIS Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, previamente, los declare de importancia estratégica.

Parágrafo Cuarto. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales en el último año de gobierno del respectivo Alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo Quinto. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo Sexto. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza, y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO QUINTO. AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para la enajenación y/o compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal deberá anexar al proyecto de acuerdo, en el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura pública de adquisición del predio objeto de la compraventa o de la enajenación, según sea el caso.
2. Certificado de tradición y libertad del predio de que se trate la autorización, con una expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la presentación del Proyecto de Acuerdo.
3. Certificación por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, donde conste que según los usos del suelo determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial, la destinación que se pretende dar al predio si esté permitida.
4. Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que existe disponibilidad previa de los recursos que se van a afectar para la adquisición del predio.
5. Certificado expedido por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, en la que se exprese que el predio que se pretende adquirir se encuentre viabilizado e incluido en el Banco de Programas y Proyectos e incluido en el Plan de Desarrollo Municipal.
6. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo Segundo. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza, y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO SEXTO. AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Para obtener la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes, el Alcalde Municipal deberá anexar al Proyecto de Acuerdo, en

Concejo Municipal de Guarne

el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaría de Hacienda Municipal, y por la Secretaría de Planeación Municipal en que se soporte la conveniencia y necesidad de realizar la enajenación.
2. La valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar, con base en un estudio técnico.
3. Certificación expedida por parte del Secretario de Planeación Municipal, donde se exprese que dicha enajenación de activos, acciones o cuotas partes se encuentra contenida y viabilizada en el Banco de Programas y Proyectos, y se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo.
4. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo Segundo. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza, y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización por parte del Honorable Concejo Municipal para realizar contratos de concesión, el Alcalde Municipal deberá anexar al Proyecto de Acuerdo, en el momento de su radicación ante la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

1. Estudio técnico y financiero que estructura la concesión, y estudio de rentabilidad del bien o servicio que se entregará en concesión.
2. Descripción del inmueble o servicio que se entregará en concesión.
3. Copia de la escritura pública del predio o documento que acredite el servicio objeto de la concesión.
4. Certificado de tradición y libertad del predio de que se trate la autorización, con una expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la presentación del Proyecto de Acuerdo.
5. Los requisitos establecidos para la suscripción de contratos con cargo a los recursos de vigencias futuras si es del caso.
6. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo Primero. El Concejo Municipal de Guarne se abstendrá de otorgar la autorización respectiva sin el lleno de los requisitos anteriormente señalados.

Parágrafo Segundo. En todo caso, el Concejo Municipal de Guarne conserva su discrecionalidad en el entendido de conceder o no la autorización requerida en el presente

Concejo Municipal de Guarne
Progresando

artículo, decisión que debe adecuarse a los fines de la norma que la autoriza, y guardando proporcionalidad a los hechos que le sirven de causa.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en sesiones ordinarias del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

JOSE DAVID LLANO GALLEGO
Presidente Concejo Municipal

DEISY ZULETA OSPINA
Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 25 de noviembre de 2020, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

SANDRA ELENA ECHEVERRI
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 25 de noviembre de 2020, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

Remítase dos ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

Concejo Municipal de
Guarne
Progresando

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal

SANDRA ELENA ECHEVERRI
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, 25 de noviembre de 2020. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 25 de noviembre de 2020. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.

EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:41:09 PM horas del 09/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **70756890**
Apellidos y Nombres: **GRISALES GALLEGO DIEGO MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:46:17 horas del 09/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **70756890,**
Apellidos y Nombres **GRISALES GALLEGO DIEGO MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **departamento de antioquia**, con NIT **890900286-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/06/2025 03:42:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70756890** y Nombre: **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117471970** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

Dios y Patria
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de junio de 2025, a las 15:27:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70756890
Código de Verificación	70756890250609152705

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de junio de 2025, a las 15:31:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

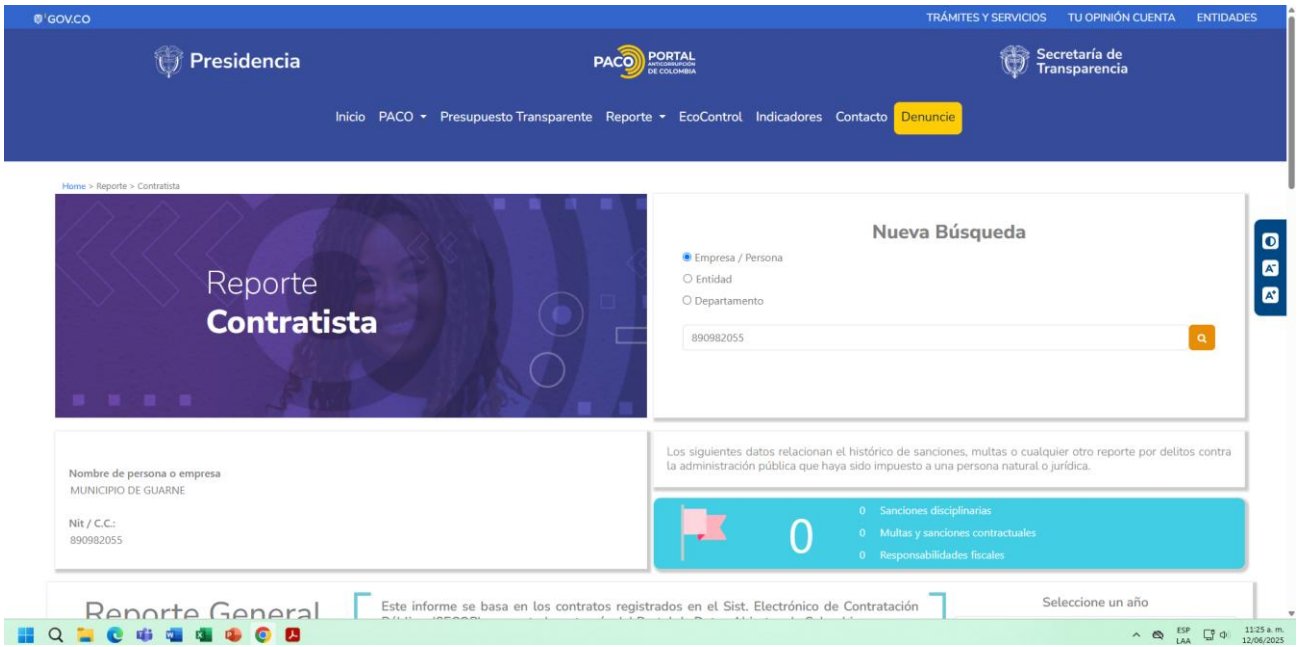
Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890982055
Código de Verificación	890982055250609153119

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB


GOV.CO
TRÁMITES Y SERVICIOS
TU OPINIÓN CUENTA
ENTIDADES
Presidencia
PACO PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA
Secretaría de Transparencia
Inicio
PACO
Presupuesto Transparente
Reporte
EcoControl
Indicadores
Contacto
Denuncie
Home > Reporte > Contratista
Reporte
Contratista
Nueva Búsqueda
Empresa / Persona
Entidad
Departamento
890982055
Nombre de persona o empresa
MUNICIPIO DE GUARNE
Nit / C.C.:
890982055
Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.
0
0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales
Reporte General
Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación
Seleccione un año
ESP
LAA
11:25 a. m.
12/06/2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273438768

PIB
15:35:44

Bogotá DC, 09 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70756890:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273439395

PIB
15:39:55

Bogotá DC, 09 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE GUARNE identificado(a) con NIT número 8909820557:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Alcaldía de Guarne

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría de Las Mujeres para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad para celebrar el convenio objeto del proceso de contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores en la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente Compromiso Anticorrupción.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 10 días del mes de junio de 2025.

Nombre: Diego Mauricio Grisales Gallego
Cargo: Representante Legal - Alcalde
Documento de identidad: 70.756.890

Powered by CamScanner

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaratorias de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo, **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 70.756.890** actuando como **REPRESENTANTE LEGAL (ALCALDE)** del **MUNICIPIO DE GUARNE**, identificado con **Nit: 890.982.055-7**, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento o consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los 10 días del mes de junio de 2025.

Nombre: Diego Mauricio Grisales Gallego
Cargo: Representante Legal - Alcalde
Documento de identidad: 70.756.890

Powered by CamScanner